



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez (10:00) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2023-00390-00** instaurada por IVÁN DAVID ORJUELA ORTÍZ en nombre propio y en representación del menor ANDRÉS DAVID ORJUELA AGUIRRE, CARLOS ALBERTO ORJUELA RAMÍREZ y, MARIA ALEJANDRA ORJUELA AGUIRRE, en contra de la RAMA JUDICIAL y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Partes

1.1. Parte Demandante

IVÁN DAVID ORJUELA ORTÍZ y OTROS

Apoderado: Diego Alejandro Muñoz

C. C: 1.128.393.126

T. P: 238.702 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 8 Bis No. 5-97, barrio la Cultura, Circasia Quindío

Teléfono: 311 7284379

Correo electrónico: notificaciones.juridica1@gmail.com

1.2. Parte Demandada

1.2.1 RAMA JUDICIAL

Apoderada: Natalia Saiz Botero

C. C: 1.110.594.385

T. P: 351.338 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones:
Teléfono: 3137123384
Correo electrónico: nsaizb@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.2.2 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Apoderada: Claudia Patricia Acevedo Vásquez
C. C: 42.116.743
T. P: 108.981 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones: Calle 10 No. 8 – 07, Tercer Piso barrio Belén de Ibagué
Teléfono: 3103478274
Correo electrónico: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co –
claudiap.acevedo@fiscalia.gov.co

1.3 Llamado en garantía – Gloria Nidia Hidalgo Téllez

Apoderado: Luisa Maria Barajas Cortés
C. C: 1.110.514.072
T. P: 271.981 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones: Calle 11 No. 1 – 66, Oficina 101 Edificio El Cacique Ibagué
Teléfono: 313 3866730
Correo electrónico: leotor976@hotmail.com y luisabarajasoficina@gmail.com

Constancia: Se reconoce a la doctora Claudia Patricia Acevedo Vásquez como apoderada de la Fiscalía General de la Nación en los términos y para los efectos del poder allegado y que obra en el índice 00020 expediente electrónico SAMAI

Así mismo, se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta del Dr. Leonidas Torres Lugo y en representación de la llamada en garantía a la Dra. Luisa María Barajas Cortés, en los términos del poder allegado el día de ayer a la actuación y que fue puesto de presente en la pantalla de la diligencia.

2. DE LAS PRUEBAS PENDIENTES POR PRACTICAR

En la audiencia inicial celebrada, el pasado 22 de febrero, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

2.1. Llamado en garantía

2.1.1 Documental

2.1.1.1 La Directora Seccional Tolima de Fiscalías (E) a través de oficio No. 20460-043-01-00328, remitió: estadística carga activa – Fiscalía 45 Local – 2015 – 2016 –

junio 2017 y carga activa Fiscalía 45 Local – Julio 2017 a diciembre 2018. Índice 00023 expediente electrónico SAMAI.

Con el valor probatorio que les confiere la Ley, se incorpora la prueba documental allegada al expediente y se corre traslado a las partes, en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

Llamada en garantía: sin observaciones
La parte demandante: Sin observaciones
La parte demandada:
Rama Judicial: sin observaciones
Fiscalía General de la Nación: sin observaciones

2.2 PARTE DEMANDANTE

2.2.1. Declaración de parte

El señor **Iván David Orjuela Ortiz** C.C. 16.077.753, de 40 años de edad, domiciliado en la Cra. 11 C No. 60-53 barrio Villa Luz Manizales Caldas, de profesión y ocupación Patrullero de la Policía Nacional en la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez de Manizales en la parte administrativa oficina de movilidad, citado a rendir declaración dentro del presente medio de control, seguidamente la Suscrita Juez procede a tomarle el juramento de rigor, luego lo interrogó su apoderado y por último interrogó la señora Juez.

2.2.2 Testimonial

El apoderado refiere que desiste del testimonio de la señora **ELYN JULIANA GAMBIA MENESES** como quiera que no pudo contactarla, lo cual es aceptado por el Despacho conforme lo dispuesto en el artículo 175 del C.G.P.

Constancia: Teniendo en cuenta que se recaudaron en su totalidad las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio.

La parte demandante: Sin observaciones
La parte demandada:
Rama Judicial: Sin observaciones
Fiscalía General de la Nación: Sin observaciones
Llamada en garantía: Sin observaciones

3.AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo, en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSION POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del 26 de abril de 2024.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A. para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

La parte demandante: Sin observaciones
La parte demandada:
Rama Judicial: Sin observaciones
Fiscalía General de la Nación: Sin observaciones
Llamada en garantía: Sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART.207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: Sin observaciones
La parte demandada:
Rama Judicial: Sin observaciones
Fiscalía General de la Nación: Sin observaciones
Llamada en garantía: Sin observaciones

Considera el despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 10:25 de la mañana del 25 de abril de 2024. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el aplicativo Web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

IVAN DAVID ORJUELA ORTÍZ
Demandante

DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ

Apoderado Parte Actora

NATALIA SAIZ BOTERO

Apoderada Rama Judicial

CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO VÁSQUEZ

Apoderada Fiscalía General de la Nación

LUISA MARÍA BARAJAS CORTÉS

Apoderada Llamada en Garantía